



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4698 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, previstas en el artículo 40 y 96 de nuestro plexo normativo.

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Concejo Deliberante a los responsables de la empresa "INSUMED S.A.S", emprendimiento con domicilio en la calle 20 de Junio N° 773 Local 2, empresa dedicada a la comercialización de productos farmacéuticos, instrumental médico, odontológico y ortopédico entre otros. Han planteado diversos inconvenientes a la hora de descargar y cargar tales insumos, los cuales se ven afectados por los diferentes automovilistas que se estacionan frente al local, impidiendo el efectivo traslado de los productos, asimismo estos se trasladan obligatoriamente con cadena de frío.

Que algunos de los insumos son de carácter urgente y se requiere su inmediato traslado, pero esta actividad se ve entorpecida, por encontrar vehículos obstaculizando el lugar que le correspondería al local para la carga y descarga urgente.

Que resulta necesario disponer la colocación de cartelera de tránsito en el área de carga/descarga y estacionamiento exclusivo para esta empresa que a diario traslada insumos médicos de gran importancia para nuestra ciudad y sus habitantes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DISPONER un espacio aproximado de cinco (5) metros lineales de frente de dársena, que tendrá como función el estacionamiento reservado y exclusivo de carga y descarga de insumos médicos con cadena de frío, sobre la calle 20 de Junio N° 773 Local 2.

Artículo 2º.- INTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que demarque en color amarillo, como señal horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón cuneta y dársena destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria con la leyenda "PROHIBIDO ESTACIONAR" con el número de ordenanza.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la exclusividad de estacionamiento se prolongará hasta tanto la empresa "INSUMED S.A.S" desarrolle sus actividades comerciales en este domicilio.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- ESTABLECER al departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.
FR**